ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 100-7.4.02 CONTRATO No. 20 del 2023

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ - VALLE.
CONTRATISTA:	PAPELERIA SANTA MARIA
NIT:	94377734-8
RP. LEGAL:	CAMILO ADOLFO BELTRAN MONTOYA
IDENTIFICACIÓN:	94.377.734
PLAZO:	DESDE EL 15/03/2023 HASTA EL 25/12/2023
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)
CDP:	35 DEL 03/03/2023
SUPERVISOR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.240.876 de Tuluá – Valle, elegida como Personera del Municipio de Tuluá, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 176, de fecha 28 de noviembre del 2022, expedido por la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tuluá, y posesionada mediante Acta de Posesión No. 03 del 29 de noviembre del 2022, en uso de sus facultades especiales contenidas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017, y, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **PERSONERIA**, ha decidido aceptar la propuesta presentada por la empresa **PAPELERIA SANTA MARIA** con **NIT. 94377734-8** y cuyo representante legal es el señor, **CAMILO ADOLFO BELTRAN MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.377.734, quien para efectos de la presente aceptación se denominará el **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por Usted, documentos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado y aceptación. Como consecuencia de la anterior usted deberá ejecutar el objeto, cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, en la oferta presentada y de acuerdo a las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, EQUIPOS DE OFICINA Y DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA VIGENCIA 2023". SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato será por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MCTE,** incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** se cancelará en cuotas mensuales de acuerdo al consumo realizado, previa presentación de la factura y la certificación del Supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo a satisfacción y verificación de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. La forma de pago está sujeta a los recursos disponibles en la tesorería de la entidad. Previa entrega de todos los elementos descritos en los estudios previos e invitación pública, acorde con las condiciones exigidas e informe donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual, y verificación por parte del supervisor del cumplimiento y pago de la seguridad social. **TERCERA: PLAZO:** El contrato tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 25 de diciembre del 2023. **CUARTA: GARANTÍAS:** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso contractual que no supera la mínima cuantía no se exigirán garantías para el presente contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera. **SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA Y DEL CONTRATISTA.** Constituyen Derechos y Deberes generales de la **PERSONERIA** para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; a) Constituyen Derechos y Deberes generales del **CONTRATISTA** para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° del Estatuto de general de Contratación. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) EL **CONTRATANTE** se obliga a efectuar los pagos del contrato en los términos pactados en el presente contrato y a prestar toda la colaboración posible a EL CONTRATISTA para lograr el eficaz cumplimiento del objetivo contratado. 2) Reconocer al CONTRATISTA los gastos en que éste hubiere incurrido que sean de cargo del CONTRATANTE, los cuales deberán ser demostrados para su reclamación. 3) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y

sean indispensables para cumplir su objeto: **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos;

DETALLE	UND	CANT
BANDERITAS CLIC	PAQ	50
BORRADOR NEGRO CLICKIT	UND	96
CARTULINA LEGAJADORA MANILA FABRI (PQTX50)	PAQ	20
CD RW SANKEY / RIDATA TX25	UND	50
CLIPS JUMBO X 100 WINGO	CAJA	10
CLIPS MARIPOSA #2 TRITON X50	CAJA	10
CLIPS MARIPOSA GIG N§1 TRITON	CAJA	10
CLIPS PEQUEÑO SENC X 100 WINGO	CAJA	10
COSEDORA IDM 8004 STAPLER	UND	3
GANCHO LEGA PLASTICO TOTA 100%L K0094 KEEPER (X20)	PAQ	2
GUIAS LEGAJ COLG AMAR 100 NORMA (CAJA X20)	CAJA	50
LAPIZ Nº 2 NORMA (C12X120)	CAJA	48
LAPIZ MIRADO # 2 SANFORD (CX12)	CAJA	36
LEGAJADOR DESACIFICADO OFICIO 502367 (CX50)NORMA	UND	200
MARCADOR B NEGRO 426 PELIKAN (CJ X10)	UND	30
MARCADOR P INDUS SHARPIE TANK NEGRO SANFOR (CX12)	UND	24
MEMORIA USB 16GB MAXELL	UND	4
MAXELL MOUSE MOWL-100 BLACK INALAM 1200DPI	UND	5
COMBO INALAMBRICO TECLADO+MOUSE ST-CB-72 STARTEC	UND	4
PEGANTE 40G BARRA TESA STICK (CAJAX12)	UND	10
PERFORADORA 2H 4507 STUDMARK	UND	5
PILAS AA ALCALINA X 2 TRONEX	PAQ	14
PILAS AAA ALKALINA X 2 TRONEX	PAQ	15
PORTA CD EN FELPA CIPE (PX100)	PAQ	50
PORTAGUIA PLASTICA X 10 FABRI	UND	50
RESALTADOR AMARILLO FLASH PELIKAN (CJX10)	UND	10
RESALTADOR AZUL FLASH PELIKAN (CJX10)	UND	10

RESALTADOR ROSADO/FUCSIA FLASH PELIKAN (CJX10)	UND	10
RESALTADOR VERDE FLASH PELIKAN (CJX10)	UND	10
RESMILLA FOTOCOPIA CARTA 75GRS REPROGRAF	PAQ	100
RESMILLA FOTOCOPIA OFICIO 75 GRS REPROGRAF	PAQ	40
SACAGANCHOS STUDMARK 4403	UND	10
TACO AUTO X320 GO-0116	UND	20
TIJERA 7" 4212 STUDMARK (CAJA X 12)	UND	5
HUELLERO GRNDE KLIPP YP-019	UND	5
CALCULADORA MAX MH-D252 PEQ 12DIG	UND	3
REGLA 30 CM RAPID ECON TRASLUCIDA RAPID	UND	10
CORRECTOR LAPIZ LIQUID PAPERMATE 7MM (CX6)	UND	10
SACAPUNTA METALICO MOR	UND	12
PAPELERA DE PISO REDONDA MALLA NEGRA	UND	5
DIFUSOR DE AROMA MOD S-101 R68MMX112.5MM	UND	1
LECTOR DE CD PORTABLE @ PC MAYORISTA	UND	2

Aunado a lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a cumplir todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato en los siguientes aspectos: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por' la otra. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada. 3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito a LA PERSONERIA, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran. 6. Presentar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones en la entrega de los elementos solicitados de forma mensual. 9. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en el estado en que se encuentre, si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad deberá hacerse a través de resolución motivada, la cual se notificará a EL Contratista. **DECIMA PRIMERA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona jurídica o natural, nacional o extranjera el presente contrato, sin el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de EL CONTRATANTE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **DECIMA SEGUNDA: LEY SE SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA no podrá prestar el servicio directamente a la personería, sin haberse afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión, (si aplica) **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** De conformidad con lo normado en la Ley 80 de 1993, articulo 32, queda entendido que, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, por tratarse de un contrato de prestación de suministro y no de un contrato laboral. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tuluá o donde las partes dispongan, en condiciones óptimas

de calidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 35 del 03 de marzo de 2023 correspondiente al rubro número 2.1.2.02.01.004.01 (Comercio al por menor de libros periódicos revistas y artículos de papelería en establecimientos no especializados papelería.). **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes contratantes mediante acta que se levantará al respecto, podrán declarar la terminación bilateral de este contrato por las siguientes causas sobrevinientes: a) mutuo acuerdo; b) Fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados que hagan imposible continuar su ejecución; c) Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. Ante la ocurrencia de cualquiera de tales eventualidades, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para el pago de los trabajos ejecutados. **PARÁGRAFO. SUSPENSION DEL CONTRATO.** Se podrá suspender temporalmente el contrato, cuando las circunstancias señaladas en los literales a) y b) de la presente cláusula no imposibiliten la continuación para su ejecución; caso en los cuales suscribirá el acta respectiva, donde se hará constar los hechos que la originaron y los acuerdos y constancias a que hubiere lugar, fecha de reiniciación del contrato, y para los efectos del plazo extintivo no se computará el término de suspensión. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previos en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley- 80 de 1993. **DECIMA NOVENA** este contrato para todos los efectos legales estará sometido a las cláusulas exorbitantes que según la ley 80 de 1993 son de: Interpretación unilateral. Modificación unilateral. Terminación unilateral. Sometimiento a las leyes nacionales. **VIGESIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que sobre inhabilidad e. incompatibilidad para contratar consagra el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. Si llegare a sobrevenir la inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION.** El presente contrato está sometido en todo a la legislación colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa y se rige por las disposiciones civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente por la Ley 80 de 1993 y los Decretos que la reglamentan. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATANTE impondrá a EL CONTRATISTA, una sanción pecuniaria por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por incumplimiento por parte de este en la ejecución del contrato, que será deducida de los dineros que, por cualquier concepto se le adeuden. **VIGESIMA CUARTA: PRORROGA**. El presente contrato podrá ser prorrogado si ello fuere necesario, por el mismo término, previa autorización escrita del personero y/o quien haga sus veces. Siempre y cuando se expida por parte del área Administrativa y financiera el certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA QUINTA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para la legalización del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica - SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **VIGESIMA SEPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

RESPONSABLE ELABORACIÓN	NOMBRE	JOHANA ESCOBAR CABALLERO	FIRMA	
	CARGO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
APROBO	NOMBRE	MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA MUNICIPAL DE TULUA		